

## REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene como objetivo establecer las bases para la organización y funcionamiento del Consejo buscando el cumplimiento de sus facultades, y fomentando la participación activa de todos sus integrantes.

Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por Consejo: el Consejo Consultivo para el Manejo de Residuos Sólidos en el Municipio de Mérida.

**Artículo 2.-** El Consejo podrá modificar el presente Reglamento cuando lo estime necesario, con la votación de mayoría simple y buscando la eficiencia en sus trabajos.

**Artículo 3.-** El Consejo deberá seguir los lineamientos y ordenanzas establecidas en este Reglamento, y en lo no previsto, se aplicarán los acuerdos que el Consejo determine para cada caso.

### CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO

**Artículo 4.-** El Consejo, de conformidad con lo establecido en el acuerdo de su creación, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Estudiar, analizar y proponer a las autoridades municipales soluciones al problema de contaminación del medio ambiente, y el manejo integral de residuos sólidos, entendiendo el mismo como los procesos e interacción de la reducción, manejo, recolección, transporte, tratamiento, reciclaje y disposición final de los residuos sólidos urbanos que correspondan a las necesidades del Municipio
- II. Proponer a las autoridades municipales las estrategias para el desarrollo de campañas de difusión y de concientización ciudadana respecto a la reducción, al almacenamiento, manejo, separación, recolección, y reciclaje de los residuos sólidos urbanos de cualquier tipo.
- III. Proponer al Ayuntamiento iniciativas para evitar la contaminación del medio ambiente y optimizar la reducción, el manejo, recolección, transporte, transferencia, tratamiento, reúso, reciclaje y disposición final de los residuos sólidos urbanos, así también para la generación de energía a partir de los residuos.
- IV. Ser conducto para la recepción y análisis de las observaciones y propuestas de la comunidad en relación a la reducción, reúso, revalorización, reciclaje, manejo, recolección, transporte, y tratamiento de residuos sólidos urbanos en el Municipio y su relación con el ambiente.

- V. Fomentar la investigación y difusión de procedimientos que permitan la producción de composta a nivel doméstico, aprovechando la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos.
- VI. Promover el reconocimiento a los esfuerzos más destacados de la sociedad en el cumplimiento del Reglamento de Limpia y Manejo de Residuos Sólidos No Peligroso del Municipio de Mérida o acciones que conlleven al manejo integral de los residuos sólidos urbanos en general y demás disposiciones en materia ecológica.
- VII. Procurar la participación activa de las empresas, los centros comerciales y de servicios en las campañas relativas a la reducción, reúso, reciclaje, tratamiento, recolección, transporte y disposición final y en general del manejo de los residuos sólidos urbanos.
- VIII. Elaborar y aprobar su Reglamento Interno, y
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su función.

**Artículo 5.-** El Consejo tendrá como prioridad realizar propuestas que den cumplimiento a la implementación del Plan Municipal de Desarrollo de la Administración Pública Municipal, el cumplimiento del Reglamento de Limpia y Manejo de Residuos Sólidos No Peligrosos del Municipio de Mérida, La Ley de Gestión de Residuos del Estado de Yucatán y la Ley General de Gestión de Residuos.

### CAPÍTULO III DE LOS INTEGRANTES

**Artículo 6.-** El Consejo estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal, quien será suplido en sus ausencias por el representante que él designe;
- II. Una Secretaria Ejecutiva, que será la Directora de la Unidad de Desarrollo Sustentable;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Subdirector de Servicios Generales de la Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- III. Los Regidores integrantes de las Comisiones Permanentes de Salud y Ecología (Sustentabilidad), de Servicios Públicos y la Comisión Especial de Organismos Paramunicipales, del Ayuntamiento de Mérida;
- IV. Los Directores o Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal siguientes:
  - a. Servicios Públicos Municipales;
  - b. Policía Municipal;
  - c. Instituto Municipal de Planeación.
  - d. Desarrollo Humano.
- V. La Secretaria Técnica del COPLADEM;
- VI. El Secretario Ejecutivo del COPLADEM;



- VII. Los Comisarios y Subcomisarios que representen a las Comisarías y Subcomisarías del Municipio de Mérida siguientes:
- Susulá, y
  - Chalmuch
- VIII. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Delegación Yucatán;
- IX. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) Delegación Yucatán;
- X. Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Yucatán (SEDUMA);
- XI. Un representante de las Secretarías, Asociaciones o Instituciones y concesionarios que se relacionan a continuación:
- a) Cámaras Empresariales e Industriales:**
- Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Mérida (CANACO SERVYTUR MÉRIDA).
  - Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC YUCATÁN).
  - Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA YUCATÁN).
  - Confederación Patronal de la República Mexicana, Centro Empresarial de Mérida (COPARMEX MÉRIDA).
- b) Colegios de Profesionistas**
- Federación de Colegios de Profesionales de Yucatán, A.C.
- c) Instituciones Académicas**
- Instituto Tecnológico de Mérida.
  - Centro de Investigación Científica del Estado de Yucatán, A. C. (CICY).
  - Centro de Investigación y de Estudios Avanzados, Unidad Mérida, (CINVESTAV).
  - Dra. Dulce Diana Cabañas Vargas, Profesora Investigadora de la Facultad de Ingeniería Química de la UADY.
  - Dr. Nelson Caballero Arzápalo, y
  - Universidad Marista de Mérida A.C.
- d) Asociaciones Civiles**
- Asociación de Colonos del Fraccionamiento Las Américas;
  - Convivencia Mérida, A.C.;
  - Fundación Plan Estratégico de Yucatán, A.C.;
  - Mérida Verde, A.C.;
  - Patronato para la Preservación del Centro Histórico de la Ciudad de Mérida, Yucatán, A.C.; y
  - PRONATURA, Península de Yucatán, A.C.
- e) Empresas privadas**

18. Centro de Acopio Metales Molina, S.A de C.V.
19. Saneamiento SANA, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada.
20. Servicios de Tecnología Ambiental, S.A. de C. V. (SETASA)
21. Sindicato Único de Trabajadores en Limpieza e Higiene Similares y Conexos del Estado de Yucatán "Pedro C. Pamplona G."
22. Sociedad Cooperativa de Recolección de Basura y Servicios CORBASE, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
23. Solid Waste Recycling, S.A. de C.V. y
24. Tratamiento de Reciclados del Sureste, S.A. de C.V.

**f) Organismos paramunicipales**

25. Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, denominado "Servilimpia", y

- XII. Los demás organismos o instituciones y de la sociedad civil a invitación del Presidente de "El Consejo".

Todos los integrantes de "El Consejo" tendrán derecho a voz y un sólo voto.

**Artículo 7.-** Los integrantes del Consejo adquieren el cargo de consejeros, para efectos de la labor realizada, por lo que tendrán carácter honorario, y sus opiniones no obligan a las autoridades tal como lo establece el artículo 73 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**Artículo 8.-** Son facultades de los integrantes del Consejo:

**I.- Del Presidente del Consejo:**

- a) Presidir en forma directa o a través de su representante las sesiones del Consejo;
- b) Nombrar a un representante que tendrá las mismas facultades que la persona titular, en caso de su ausencia;
- c) Presentar un informe anual sobre las acciones realizadas por el Consejo en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal en Vigor;
- d) Conducir el orden de los integrantes del Consejo, cuando el asunto a tratar genere discusiones que se aparten del punto que se observa;
- e) Invitar a las Sesiones del Consejo a otras Unidades Administrativas, Entidades Públicas o Representantes de la Sociedad Civil, que considere pertinentes para el mejor funcionamiento del Consejo;
- f) Fungir como Vocero Oficial del Consejo.

**II.- Del Secretario Ejecutivo del Consejo:**

- a) Convocar sesiones ordinarias y extraordinarias

- b) Organizar las reuniones de trabajo del Consejo e informar al Presidente;
- c) Coordinarse con el Presidente para la elaboración del calendario de sesiones
- d) Coordinarse y auxiliar al Presidente en el cumplimiento de sus funciones;
- e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos del Consejo; y
- f) Formular la convocatoria de sesiones incluyendo el orden del día.
- g) Las demás que le confieran el Reglamento Interior del Consejo y otros ordenamientos legales aplicables, así como el Presidente del Consejo.

### III.- Del Secretario Técnico:

- a) Coordinarse con la Secretaría Ejecutiva para la elaboración del calendario de sesiones;
- b) Coordinarse y auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en el cumplimiento de sus funciones;
- c) Asistir a las sesiones del Consejo, redactar y recabar las firmas de las Actas de las reuniones del Consejo en las que se asentarán las conclusiones y recomendaciones del mismo;
- d) Verificar en cada sesión que el quórum legal se encuentre integrado y comunicarlo al Presidente del Consejo;
- e) Registrar los acuerdos del Consejo para su seguimiento
- f) Las demás que le confieran el Reglamento Interior del Consejo y otros ordenamientos legales aplicables, así como el Presidente del Consejo.

### IV.- De los Consejeros:

- a) Asistir puntualmente a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, o en su caso, nombrar un representante;
- b) Cumplir con los acuerdos y compromisos que se adopten dentro del seno del Consejo;
- c) Formar parte de las Comisiones o grupos de trabajo que se determinen y;
- d) Opinar y proponer acciones y proyectos en cumplimiento del objeto del Consejo.

**Artículo 9-** Los integrantes del Consejo deberán acreditar a sus representantes: propietario y su suplente, procurando que las designaciones recaigan en personas que tengan las facultades para tomar decisiones en las sesiones.

## CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

**Artículo 10.-** El Consejo llevará a cabo su labor conforme las formalidades siguientes:

- I.- Las sesiones tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias;
- II.- La convocatoria será enviada por el Secretario Ejecutivo, señalando fecha, lugar y orden del día de la reunión, con la documentación adjunta, en su caso, con un mínimo de cuarenta y ocho horas previas
- III.- Para llevar a cabo la reunión deberá haber un Quórum legal del cincuenta por ciento más uno. En caso contrario, se podrá pasar a una sesión extraordinaria, haciendo una convocatoria donde se podrá celebrar al día hábil siguiente, y en tal caso la sesión se celebrará válidamente con los miembros que concurren;

IV.- Las sesiones tendrán un tiempo máximo para su inicio de quince minutos;

V.- El Secretario Técnico levantará minuta de cada sesión, en la que hará constar la relación sucinta de los asuntos tratados y acuerdos tomados y será firmada por todos los asistentes, teniendo como anexo la lista de asistencia y el orden del día, La minuta deberá ser sometida a aprobación y en su caso firmada por los presentes, y

VI.- El Secretario Ejecutivo llevará el seguimiento de los acuerdos e informará a los integrantes del Consejo.

**Artículo 11.-** Son sesiones ordinarias, aquellas que deriven del cumplimiento de la agenda de trabajo, bajo la anuencia del día que acuerde el Consejo y en el lugar señalado en la convocatoria; y extraordinarias. Cuando se suscite algún asunto urgente o lo solicitare la mayoría de los integrantes, el Consejo podrá celebrar sesiones extraordinarias, las que deberán ser convocadas con veinticuatro horas de anticipación.

**Artículo 12.-** En las primeras sesiones del Consejo deberá someterse a análisis y discusión del Reglamento Interno, establecer sus comisiones, así como definir acciones a corto, mediano y largo plazo.

**Artículo 13.-** Se manejarán tiempos para la participación de las y los consejeros, con el fin de llevar un control de la sesión y del horario, el Secretario Ejecutivo moderará las discusiones considerando calidad en tiempo, las discusiones deberán centrarse en propuestas concretas y tener el carácter propositivo.

Se permitirá participar con derecho a réplica, siempre que tenga relación con el tema, con una intervención como máximo de cinco minutos por consejero. El Secretario Ejecutivo estará encargado de moderar las sesiones y concederá el uso de la palabra a quienes lo soliciten en orden requerido, determinando cuando un asunto se deberá dar por concluido y proceder a la votación.

**Artículo 14.-** Si un Consejero o su suplente faltaran tres veces seguidas a las sesiones sin justificación y sin dar aviso al Secretario Ejecutivo, se procederá a su baja.

**Artículo 15.-** Las instituciones integrantes del Consejo podrán designar a personal adicional para participar en razón de tareas determinadas, quienes deberán ser aprobados por el consejo y solo tendrán voz, pero no voto.

**Artículo 16.-** Se permite el uso de medios de comunicación digital para emitir las convocatorias, confirmaciones e incluso intercambio de ideas, a fin de mantener con información actualizada al Consejo.

**Artículo 17.-** Cualquier consejero que demuestre falta de interés en los asuntos de trabajo o contravenga el orden, será convenido a dejar de asistir, por acuerdo de la mayoría de todos los integrantes del Consejo.

## CAPITULO V DE LAS COMISIONES

**Artículo 18.-** El Consejo trabajará por comisiones que serán:

- a) Comisión de Normatividad, cuyo objetivo será la revisión del reglamento en materia de residuos sólidos vigente, elaborar propuestas para integrar el plan municipal para el manejo integral de residuos sólidos y otros análisis y diagnósticos que apliquen de normatividad del Municipio de Mérida en materia de residuos sólidos urbanos
- b) Comisión de Campañas y Acciones, cuyo objetivo será integrar propuestas para campañas y llevar a cabo acciones ciudadanas en tema de reciclaje, separación, reuso, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
- c) Comisión de Seguimiento a las Concesiones cuyo objetivo será analizar la situación actual de las concesiones y proponer mejoras o nuevas concesiones para un mejor desempeño de las funciones de las mismas.

**Artículo 19-** Cada comisión estará integrada por un máximo del 40% de los integrantes del Consejo.

**Artículo 20-** Cada consejero podrá formar parte de hasta dos 2 comisiones, a excepción del el Presidente, el Secretario Ejecutivo y el Secretario Técnico que deberán formar parte de todas las comisiones

**Artículo 21.-** Los temas tratados en cada comisión y sus resultados deberán presentarse al Pleno del Consejo al menos una vez al año.

**Artículo 22.-** Las reuniones de las comisiones se llevarán conforme lo siguiente:

- a) La convocatoria será enviada por el Secretario Ejecutivo en forma oportuna, señalando fecha, lugar y orden del día de la reunión, con la documentación adjunta, en su caso, con un mínimo de cuarenta y ocho horas previas;
- b) Las reuniones tendrán un tiempo máximo para su inicio de quince minutos;
- c) De cada sesión se levantará minuta lista de asistencia, orden del día y con los acuerdos,
- d) El Secretario Ejecutivo llevará el seguimiento de los acuerdos e informará de los avances de los mismos a los integrantes del Consejo al menos una vez al año

## CAPITULO V DE LA VOTACIÓN

**Artículo 23.-** Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría simple de votos del número de integrantes del Consejo presentes,

Cuando un miembro del Consejo se abstenga de votar, se dejará constancia de ello en el acta que al efecto se levante.

El Secretario Ejecutivo del Consejo realizará el cómputo de los votos y declarará el resultado de la votación

**Artículo 24.-** En las sesiones del Consejo solo podrán intervenir los integrantes del mismo, a excepción cuando se autorice expresamente la intervención de alguna o algunas personas distintas a los integrantes del mismo, los cuales solo tendrán voz pero sin voto.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO 1:** El presente acuerdo será aplicable para el desempeño de la labor del Consejo, y entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo.

**ARTÍCULO 2:** Este Reglamento tendrá vigencia hasta el término de la Administración Municipal 2015-2018.

Aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo para el Manejo de Residuos Sólidos en el Municipio de Mérida del día viernes 18 de marzo de 2016

ATENTAMENTE



---

L.A.R.N. Sayda Melina Rodríguez Gómez, M.I.  
Secretaria Ejecutiva del Consejo Consultivo de  
Protección de la Fauna en el Municipio de Mérida



---

L.A. Manuel Jesús Campos Ancona  
Secretaria Técnico del Consejo Consultivo de  
Protección de la Fauna en el Municipio de Mérida

